



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

SOLICITUD DE TRÁMITE

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

FECHA DE LA SOLICITUD:	Marzo 2023				
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN DE BARRIOS				
NÚMERO DE PROCESO - Sistema de Información para la Planeación Interna - SIPI	2754 4711				
Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	1059 2199		Fecha: 16 de mayo 2022 Fecha: 25 de Noviembre 2022		
FUENTE DE LOS RECURSOS (Seleccione con una X, para inversión indique el número del proyecto)					
Funcionamiento		Inversión	X	No. de Proyecto	7715

1. TRÁMITE SOLICITADO - Modificación contractual:		
Contrato No.	993-2022	Fecha: 19 de agosto de 2022
Clase de Contrato	Contrato de Obra	
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 3- 2022.	
Nombre del contratista	GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ NIT 900.372.215-7	
Representante Legal	JORGE PINZON CASTIBLANCO	
Valor inicial del contrato	TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.600.000.000 M/TE)	
Fecha de inicio del contrato	1 de septiembre de 2022	
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2022	
Plazo de ejecución inicial	Cuatro (4) meses	
Plazo de ejecución final	Seis (6) meses y quince (15) días	
Prorroga No. 1	Dos (2) meses y quince (15) días	



SOLICITUD DE TRÁMITE

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

Adición No. 1	MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS \$ 1.620.000.000 M/TE
Valor total del contrato	CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$5.220.000.000) M/CTE
Nombre del interventor del contrato	GRUCOING GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S (ANTERIORMENTE S&C INGENIERIA S.A.S) NIT 830.509.427-9 CONTRATO 1010-2022
Representante Legal	LUZ ANGELA JARAMILLO DIAZ

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:

(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan))

	Adición No. ____	Valor de la adición	
X	Prórroga No. 2	Plazo de la prórroga	UN (1) MES
	Suspensión No.	Desde	Hasta
	Terminación anticipada	A partir de	
	Cesión	A partir de	
	Nombre del cesionario		
	Otro	Indique cual	

1. Descripción de la necesidad o Justificación de la modificación contractual solicitada:

Que mediante el Decreto 121 de 2008 modificado para el Decreto Distrital 535 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Hábitat" define la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Hábitat:

Que en su ARTICULO 3°. FUNCIONES. La Secretaría Distrital de Hábitat tiene las siguientes funciones básicas:

"(...)

b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. Ver el Concepto de la Sec. General 079 de 2008. e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12°.
Conmutador: 358 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

SOLICITUD DE TRÁMITE

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

nivel nacional, las Alcaldías locales, las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...)"

Que mediante el artículo 17° del decreto en mención, se establecieron las funciones de la SUBDIRECCIÓN DE BARRIOS, las cuales son para el presente proceso las siguientes: "(...)a. Caracterizar las unidades territoriales objeto de aplicación del programa de mejoramiento integral de barrios y establecer las prioridades de acción que permitan corregir, encauzar o reordenar las condiciones físicas y ambientales de los asentamientos. b. Priorizar las zonas de intervención de las planes y proyectos de mejoramiento integral, de conformidad con el Plan de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas d. Coordinar la interventoría de las obras de intervención física en infraestructura, equipamientos, dotacionales, espacio público y todas aquellas requeridas para la puesta en marcha de/ programa de mejoramiento integral. c. Implementar esquemas de coordinación para la ejecución física de las intervenciones integrantes y para la articulación administrativa, financiera y presupuestal que permitan dicha ejecución (...)"

En el marco del nuevo Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" 2020-2024", el cual busca rediseñar el esquema de subsidios y contribuciones en Bogotá organizado en torno a cinco (5) propósitos que se cumplen a través de treinta (30) logros de ciudad, mediante la articulación de acciones materializadas en programas, el propósito del Plan Distrital de Desarrollo es hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. El Plan de Desarrollo Distrital lo que se busca es rediseñar el esquema de subsidios y contribuciones de Bogotá para garantizar un ingreso mínimo por hogar, que reduzca el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares.

Que para el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Distrital la cual dispone: Entregar diez mil quinientas (10.500) soluciones habitacionales, para familias vulnerables con prioridad en hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores, esto en concordancia con el "Artículo 13. Programas estratégicos. En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo se considera fundamental la ejecución de los siguientes programas estratégicos:

Propósito I: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"

Cuyo proyecto de inversión corresponde al No. 7715 y tiene como fin del cuatrienio (2020-2024), entregar diez mil quinientas (10.500) soluciones habitacionales. Para el acceso a estas soluciones habitacionales, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital del Hábitat expidieron el Decreto 145 de 2021 "por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones".

Por lo anterior, en cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión No. 7715 "Mejoramiento de Vivienda - Modalidad de Habitabilidad mediante Asignación e implementación de subsidio", se adelantó el proceso SDHT-LP-013-2022, que tiene como objeto "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12°.
Conmutador: 358 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

Página 4 de 4



SOLICITUD DE TRÁMITE

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT”, que correspondió inicialmente a seiscientos (600) mejoramientos, los cuales se encuentran divididos en tres grupos.

Que en virtud del proceso anteriormente mencionado se suscribió contrato de obra No. 993-2022, que tiene por objeto: “*CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 3- 2022.*”, cuyo contratista es la sociedad GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ S.A.S, al cual se asignaron inicialmente doscientos (200) mejoramientos de vivienda.

En aras de asegurar el acceso de más personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y mejorar los barrios marginales, objeto de las soluciones habitacionales, así como alcanzar las metas establecidas en zonas que cuenta con una focalización de potenciales beneficiarios del Programa para el Mejoramiento de Vivienda, el cual obedece a criterios territoriales de acuerdo con las zonas a intervenir, localizados en zonas legalizadas, antes ocupadas por asentamientos de origen ilegal, de estratos 1 y 2, y con tratamiento urbanístico de mejoramiento integral, mediante modificación contractual se adicionaron 90 MV para un total de 290 MV.

Mediante radicado 993-2022-0039-GEPM SAS el contratista de obra GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ., comunica al contratista de interventoría GRUPOING S.A.S (ANTERIORMENTE S&C INGENIERIA S.A.S). contrato No.1010-2022 “*ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA No.2*”, la siguiente petición:

“a fin de poder celebrar una modificación contractual que permita la extensión del plazo contractual un (1) mes calendario, es decir, desde el 16 de marzo de 2023 al 15 de abril de 2023 plazo que resulta necesario para la finalización del contrato.”

Siendo la anterior petición justificada con los siguientes argumentos:

(...)“1. Difícil transporte por dispersión de casas Si bien, la intervención de viviendas se realiza específicamente en dos localidades, esto es Usme y Ciudad Bolívar, tratándose de esta última, las viviendas se encuentran dispersas en 6 barrios Sierra Morena, Jalisco, Bella Flor, Paraíso, Juan Pablo y Jerusalén.

Esta situación, si bien previsible, dificulta el bodegaje y traslado de materiales, aumenta el tiempo para realizar visitas y seguimiento a cada una de las intervenciones.

Vale precisar que el traslado entre barrios en la localidad no es sencillo por aspectos de seguridad y medios disponibles de transporte.

Esta situación externa, catalogada en la matriz de evaluación e identificación de riesgos numeral 11 imputable al contratista, será subsanada y asumida 100% por el contratista, así, hemos elaborado un plan de contingencia para

SOLICITUD DE TRÁMITE

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

mitigar el riesgo al 100% de manera que la ejecución del contrato se ajuste nuevamente y que incluye los siguientes elementos:

- El contratista asignará una cuadrilla adicional exclusiva para el transporte de material diferente al personal de ejecución de la obra.*
- El contratista realizará la consecución de una bodega para almacenaje de material a una distancia máxima de obra de 800 metros a la última vivienda.*
- El contratista entregará herramientas y materiales adicionales de transporte al personal encargado del transporte de material.*

EL contratista cubrirá los gastos adicionales a los que hubiere lugar, sin perjuicio para la entidad y renuncia a reclamar mayores cantidades de obra por la ejecución de estas actividades de trasiego.

2. Dificultad consecución mano de obra

Para la última semana de diciembre 2022 y primeras dos semanas de enero de 2023 se presentó una disminución significativa en la mano de obra, situación que obedece a la migración del personal para celebrar fiestas de fin de año en sus ciudades de origen.

Es importante manifestar que, en países como Colombia existe un arraigo con las ciudades de origen que se afianza en finales de año donde los trabajadores presentan de manera masiva renuncias o abandonos de puestos de trabajo con el fin de visitar familiares, costumbre recurrente en mano de obra no calificada, situación que dificultó la ejecución del contrato y que excedió las previsiones del contratista.

El riesgo de conformidad con la matriz de evaluación e identificación de riesgos numerales 11 y 13 que prevé fallas en la logística y el incremento de mano de obra el cual será asumido por el contratista que se compromete a incluir en el plan de contingencia un incremento en las cuadrillas del 20% con el fin de lograr la ejecución al 100% del contrato

Igualmente el contratista ajustará el pago de mano de obra para incentivar la permanencia del personal. .”(…)

En línea con lo anterior el contratista allega **documento reprogramación anexo a la solicitud elevada**, que a su vez el contratista manifiesta en su escrito lo relacionado a continuación:

“la ampliación del plazo no acarreará erogación alguna para la entidad contratante, no se afectará el presupuesto oficial asignado y los valores de interventoría adicionales y necesarios serán asumidos por el Contratista, con el fin de no afectar los recursos con los cuales cuenta la entidad para la ejecución del proyecto y se mantendrá el equipo mínimo requerido así como las condiciones exigidas en el proceso de licitación el contrato y sus anexos.”

PRONUNCIAMIENTO DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12°.
Conmutador: 358 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

Página 4 de 4

SOLICITUD DE TRÁMITE

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

Que el interventor, mediante radicado interno No. HABITAT-GRUCOING-ADM-120 y radicado ante la SDHT No.1-2023-9985, dando alcance al radicado No.1-2023-8988 , da la viabilidad a la solicitud elevada por el contratista de obra, sustentándolo de la siguiente manera:

"(...) ANALISIS DE INTERVENTORIA:

Conforme a las manifestaciones elevadas por parte del contratista de obra la interventoría se permite pronunciarse en los siguientes términos

Difícil transporte por dispersión de casa

Haciendo referencia a lo manifestado por el contratista de obra, nos permitimos manifestarnos en virtud de esta interventoría que no somos ajenos a la realidad de las viviendas teniendo en cuenta la ubicación de las viviendas y las distancias requeridas para llegar a cada una de ellas junto con os problemas de seguridad presentes en la zona.

Mas sin embargo como lo manifiesta el numeral 11 de la matriz de riesgos donde habla "Fallas en la logística y organización que afecten la ejecución del contrato" se puede atribuir al contratista de obra los riegos o atrasos presentados en la ejecución del contrato toda vez que en la etapa precontractual se dieron a conocer la ubicación de dichas viviendas permitiendo así una debida planeación en la ejecución de las obras, razón por la cual el contratista de obra no puede negar algún tipo de responsabilidad.

Dificultad consecución mano de obra

Según lo expresado por el contratista de obra, nos permitimos manifestar como interventoría que las justificaciones expresadas no son validas ante nuestro juicio toda vez que en diversas ocasiones se realizo la solicitud de subsanar y completar el personal de obra para culminar las actividades dentro de los tiempos establecidos y partiendo por el hecho de que es una de las obligaciones contractuales del contratista de obra según la Clausula octava, numeral vigésimo cuarto que dice: "Disponer y administrar de los recursos humanos y físicos necesarios para el normal desarrollo del contrato." Y numeral cuarenta: "Mantener en los frentes de trabajo todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y minuta del contrato."

Que dicho lo anterior y como fue manifestado por el contratista de obra si bien es cierto se trata de una situación donde no infiere la voluntad del contratista, dicha situación si afecta de manera grave la ejecución del contrato, por lo tanto y un vez analizada la matriz de riesgo del proceso y el contrato, se evidencia que el contratista de obra es quien debe asumir el riesgo, tal y como fue manifestado la solicitud con radicado 993-2022-039-GEPM SAS. Donde manifiesta igualmente el contratista ajustará el pago de mano de obra para incentivar la permanencia del personal"

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12°.
Conmutador: 358 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

Página 4 de 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

SOLICITUD DE TRÁMITE

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

Que dicho lo anterior y con base en todos los argumentos aquí expuestos, el contratista de interventoría concluye lo siguiente:

(...) "En función de nuestras obligaciones contractuales específicas "Obligación 4. Emitir los conceptos jurídicos que sean necesarios y/o se le requieran." Nos permitimos solicitar a la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT dar la prórroga número 2 al contrato de obra 993 del 2022 por un total de un (1) mes es decir 30 días calendario.

2) Que el contratista de obra asume el sobre costo generado a la interventoría por la extensión del contrato comprometiéndose a "a pagar los costos de interventoría los cuales se avalúan en \$50.000.000 y serán cancelados con el pago del último corte."

3) Que el contratista de obra renuncia a reclamar cualquier valor por mayor permanencia de obra o cualquier costo adicional en que se vea inmerso por la prórroga del contrato.

4) Solicitamos formalmente a la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT de ser el caso y aprobar la prórroga 2 del contrato de obra 993 del 2022 también iniciar el proceso de la prórroga del contrato de interventoría 1010 del 2020 por un total de 30 días calendario.

5) Después de hacer una revisión de la programación entregada por el contratista de obra se concluye que se puede cumplir con las obligaciones contractuales dentro de los nuevos tiempos establecidos

6) Interventoría de obra le va a hacer el seguimiento al contratista de obra para asegurar que tenga el personal mínimo establecido en los pliegos de condiciones de igual manera interventoría se compromete a tener el personal mínimo de obra para la ejecución del contrato. ."(...)

Que dentro de las conclusiones planteadas por parte del contratista de interventoría se eleva la siguiente petición a la SDHT:

(...) "Solicitamos formalmente a la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT de ser el caso y aprobar la prórroga 2 del contrato de obra 993 del 2022 también iniciar el proceso de la prórroga del contrato de interventoría 1010 del 2020 por un total de 30 días calendario." (...)

ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE BARRIOS A LA SOLICITUD DE PRORROGA AVALADA POR EL INTERVENTOR INPLAYCO S.A.S PARA PRORROGAR EL CONTRATO DE OBRA 994-2022:

A partir de las recomendaciones realizadas por la Interventoría, el Subdirector de Barrios, como Supervisor del Contrato de Interventoría No. 1010-2022, verificó que se encuentra soportada la solicitud del contratista de obra, avalado por la interventoría, razón por la cual considera viable y necesario adelantar la prórroga del contrato de obra 993-2022 por un término de 1 mes, contados a partir del día 16/03/2023 hasta 15/04/2023 inclusive, así como ha sido sustentado técnicamente y jurídicamente en los siguientes términos:

SOLICITUD DE TRÁMITE

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto del cumplimiento de “los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

En línea con lo anterior, se han emitido diversos pronunciamientos por parte de Consejo de Estado, en la Sala de Consulta y Servicio Civil con radicado 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952) Consejero Ponente: ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO, manifestó lo siguiente:

“Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

Consecuentemente, en el mencionado concepto Consejo de Estado asevero lo siguiente:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

SOLICITUD DE TRÁMITE

Subsecretaría de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa Proceso de Gestión Contractual

A su vez y nuevamente la Sala de Consulta y Servicio Civil de Consejo de Estado en radicado No. 11001-03-06-000-2013-00214-00(2150) Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, Expresó:

“Como puede advertirse, el deber de planeación no sólo es importante en la etapa precontractual, sino durante toda la vida del contrato, lo que incluye su modificación e incluso su terminación y liquidación. (...) Así las cosas, la observancia del deber de planeación en un contrato de concesión, dado su carácter de ejecución sucesiva, permitirá a la Administración anticipar o prevenir aquellas situaciones que produzcan variaciones o alteraciones al interés o servicio público que dio origen al contrato, para lo cual podrá promover o diseñar medidas que le permitan remediar tales acontecimientos sobrevinientes, mediante la modificación o terminación unilateral o de mutuo acuerdo del respectivo contrato” (Negrilla subrayada fuera de texto)

Dicho lo anterior, es posible afirmar que se podrá promover o diseñar medidas o realizar modificaciones al contrato estatal, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica.

En conclusión, y teniendo en cuenta los diversos pronunciamientos jurisprudenciales así como los diferentes fundamentos normativos y técnicos expuestos por parte del contratista de obra e interventoría, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

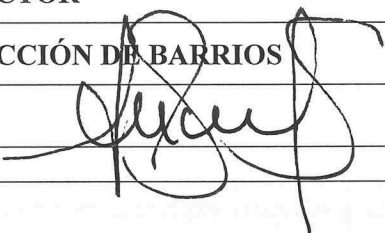
Indicado todo lo anterior y atendiendo la necesidad manifestada por el contratista de obra, la interventoría y la SDHT, se solicita a la Subdirección Administrativa tramitar la modificación al plazo de ejecución del contrato de obra No. 993 de 2022, por el término de UN (1) MES es decir desde el día 16 de marzo de 2023 hasta el día 15 de abril de 2023, como se señala a continuación:

PRORROGAR el contrato de obra No. 993-2022, por un término de UN (1) MESES, contados a partir del día siguiente del vencimiento del contrato, es decir, desde el día 16 de marzo de 2023 hasta el día 15 de abril de 2023, con el fin de lograr la culminación de la fase constructiva, de acuerdo con el análisis, concepto y aval presentado por la Interventoría, el cual es acogido por el suscrito supervisor del contrato de interventoría 1010-2022.

Como consecuencia de la prórroga del contrato de obra 993 de 2022, no genera erogación para la Secretaría Distrital del Hábitat.

SOLICITUD DE TRÁMITE
Subsecretaría de Gestión Corporativa
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

2. Trámite Postcontractual – Liquidación de Contrato	
Contrato No.	
Objeto:	
Nombre del contratista	

3. INFORMACION DEL SOLICITANTE:	
Nombre	FRANCISCO JULIÁN FORERO RINCÓN
Cargo	SUBDIRECTOR
Dependencia	SUBIDRECCIÓN DE BARRIOS
Firma	

4. Anexos:
- Oficio de solicitud <ul style="list-style-type: none"> Anexo solicitud de obra 993-2022 Cronograma de reprogramación de obra

5. RADICACION SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA:	
Fecha y hora de recibo:	
Recibido por:	

Elaboró: David Quintero Duque – Contratista - Subdirección de Barrios. 
 Revisó: Jeisson Blanco Amórtegui - Contratista de la Subdirección de Barrios. 
 Aprobó: Francisco Julián Forero Rincón- Subdirector de Barrios.